

General Lagos, 3 de abril de 2020

ORDENANZA Nº 28/2020

Y VISTO:

La emergencia sanitaria relacionada a la Pandemia del Coronavirus COVID-19 a nivel mundial;

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 – implementando la medida extraordinaria de Aislamiento Social, de carácter Preventivo y Obligatorio dictado por Poder Ejecutivo Nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que el Estado en todos sus niveles – Nacional, Provincial y Comunal - debe estar siempre presente, pero más aun para hacer frente a contingencias extraordinarias como la que vivimos para todos aquellos habitantes y en especial de nuestra localidad.

Que el D.N.U. Nº 297/2020 prevé específicamente, en su artículo 6, apartado 2, la obligación de continuar con el funcionamiento del Estado en la medida de las necesidades específicas al establecer como excepción a la medida de aislamiento a aquellas “... *Autoridades superiores de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades...*”

Que en el marco de la excepción que nos convoca, esta Gestión de Gobierno Comunal ha tomado numerosas medidas preventivas encuadradas en políticas nacionales, provinciales y comunales contra la propagación de la pandemia del virus COVID-19 a nivel local, como ser la desinfección en espacios y edificios públicos, ingresos a locales de venta de alimentos, garitas y transporte público, y demás espacios comunes de circulación de personas, con material certificado sanitariamente. Todo ello teniendo en miras el bienestar y la salud de todas y todos los habitantes de la localidad.

Que si bien se ha discontinuado la atención física en la Administración pública local en aquellas aéreas que lo permiten, no significa ello la interrupción de la atención diaria de las necesidades de nuestros vecinos, mediante los canales de comunicación digital y telefónica para los requerimientos y consultas sean atendidos dentro de las posibilidades propias de esta pandemia.

Que sin perjuicio de ello, y atento a la geografía y características de nuestra localidad, no somos ajenos a otro peligro concreto como lo es el conflicto que trae aparejado la enfermedad

viral transmitida por el mosquito con el consecuente virus del Dengue, por lo que la Comuna de General Lagos viene realizando fumigaciones periódicas para el control de dicho vector *Aedes Aegypti*, transmisor de esta enfermedad, no sólo con termo nebulizadoras sino también mediante pulverización con mochilas en canales, zanjas, cunetas y otros reservorios de agua locales; cumpliendo con las recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).

Que las recomendaciones y medidas referentes a los servicios públicos dictadas a diario por la Comuna buscan, no sólo la toma de conciencia social, mediante campañas educativas y de difusión, sino también brindar la mayor y más clara información a la comunidad local de cómo debe resguardarse frente al peligro de la propagación del virus, en pos no solo del cuidado personal y familiar sino del bien social.

Que en este marco extraordinario, la Comisión Comunal ha establecido un “Plan de Contingencia” a los fines de trabajar de manera conjunta y coordinada entre todas las áreas comunales cuyos servicios hayan sido convocadas, la policía provincial y demás efectores públicos con injerencia en esta temática.

Que la evolución constante de la situación de emergencia exige que se adopten medidas eficaces y urgentes, requiriéndose la adaptación permanente en cuanto a las regulaciones y controles de los servicios prestados en la localidad.

Que, en ese contexto resulta necesaria la adopción de nuevas medidas a fin de mitigar su propagación e impacto sanitario local.

Que atento a ello, y sin perjuicio de lo establecido en el D.N.U N° 297/2020, se entiende prudente establecer un Plan de Funcionamiento durante la vigencia de la emergencia sanitaria, ello a los fines que aquellas personas que prestan servicios de jardinería puedan continuar con las tareas de mantenimiento en espacios verdes, siempre en beneficio de la población.

En relación a ello, el apartado 6 de dicha norma refiere distintas excepciones al DNU: *“...6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor; 17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias; 22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia”...*;

POR ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1º: Crease el “**Registro comunal provisorio de prestadores de servicios de Jardinería**” con carácter informativo, el cual deberá ser consultado por el propietario previo a la contratación privada del servicio de jardinería local, en miras de controlar la circulación esencial de personas relacionadas con la mantención de las condiciones sanitarias relacionadas con los espacios verdes privados y su estrecha relación con la propagación de larvas y mosquitos que transmiten la enfermedad del Dengue. Todo ello durante la vigencia del Decreto N° 297/2020 del P.E.N, y atento a la situación sanitaria de público conocimiento.

Artículo 2º: Quienes deseen prestar el servicio de Jardinería en lotes ubicados en la localidad de General Lagos, deberán previamente informarlo a la Comuna por los canales digitales habilitados, a los efectos de su incorporación al Registro Comunal creado, brindando un detalle pormenorizado de los datos de los propietarios que solicitan la contratación particular de su servicio, lugar, fecha y hora donde se realizarán las tareas de limpieza.

Artículo 3º: Los prestadores del servicio de jardinería deberán contar con el “**PERMISO DE CIRCULACION**” , el cual deberá ser exhibido a requerimiento de la autoridad competente al momento de circular por la vía pública de General Lagos, junto con el Documento Nacional de Identidad.

Artículo 4º: Asimismo, dispóngase en carácter de obligatorio y durante la vigencia de dicho D.N.U., que el frentista y/o tercero que realice la limpieza y desmalezamiento del espacio verde de su vereda y/o terreno particular, deberá embolsar y dar aviso a la Comuna de General Lagos a para coordinar su respectivo retiro o designación del lugar donde deberán desechar dichos residuos verdes. La limpieza prevista comprende el corte de pasto como así también la destrucción mecánica de las malezas y/o yuyos, manteniendo a su vez el área libre de otro tipo de residuos contaminantes y que pudieran impedir el escurrimiento pluvial; quedando expresamente prohibido eliminar dichos residuos en la vía pública mientras dure las medidas tomadas de reclusión social ordenada por el Decreto N° 297/2020 del P.E.N.

Artículo 5º: Para el caso de constatarse por esta Comuna el incumplimiento en el domicilio informado para el servicio de corte, mantenimiento y/o disposición final de residuos verdes según lo establecido en el artículo anterior, corresponderá la aplicación al frentista/propietario contratista y/o a la persona registrada y contratada en forma particular para el servicio de jardinería en dicho domicilio de multas fijadas entre 100 a 1000 U.F., según el Código de Faltas Comunal, instruyéndose sobre la presente a las áreas comunales intervinientes para su control.

Artículo 6º: La creación del presente Registro es de mero carácter informativo de la actividad, no teniendo la Comuna de General Lagos ni los integrantes de la Comisión de Gobierno ninguna participación y/o responsabilidad en la contratación y/o ejecución de los trabajos, siendo

totalmente ajenos a la misma, recayendo toda responsabilidad civil, penal, laboral y/o administrativo exclusivamente en las partes contratantes, como así también, el cumplimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dictado por Poder Ejecutivo Nacional y normativa provincial y comunal concordante.

Artículo 7º: Hágase saber a la población de General Lagos el texto del presente.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.